



FEDERACION ESPAÑOLA DE
MUNICIPIOS Y PROVINCIAS

RESUMEN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA COMISIÓN EJECUTIVA DE LA FEMP, EN REUNIÓN CELEBRADA EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2005

1. Acuerdo con el Gobierno de la Nación sobre medidas urgentes en materia de financiación local.

La C.E. acuerda suscribir con el Gobierno de la Nación un Acuerdo sobre medidas urgentes en materia de financiación local, en el que se establece una compensación adicional por la supresión parcial del IAE de, al menos, 120 millones de euros, la realización de un estudio que identifique las actividades que efectúan los Entes Locales cuya competencia pertenece a otras Administraciones Públicas y su financiación, y la creación, en el marco de la Subcomisión de Régimen Económico, Financiero y Fiscal de la CNAL, de una “Comisión Técnica Bilateral de Financiación Local” para analizar las reformas necesarias que aporten soluciones al actual modelo de financiación.

Asimismo, la C.E. acuerda designar como representantes de la FEMP en la Comisión Técnica Bilateral de Financiación Local a las personas que se citan a continuación:

- Sr. D. Juan María Vázquez García, Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz y de la Comisión de Haciendas Locales de la FEMP, que será asistido en calidad de Asesor por D. José Manuel Cordero Ferrera.
- Sr. D. Francisco Gil-Ortega Rincón, Alcalde de Ciudad Real y Vicepresidente de la Comisión de Haciendas Locales de la FEMP.
- Sr. D. Francisco Tejada Gallegos, Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Córdoba y vocal de la Comisión de Haciendas Locales de la FEMP.
- Sr. D. Carlos Prieto Martín, Asesor Económico del Gabinete de la FEMP y Secretario de la Comisión de Haciendas Locales de la FEMP.
- Sr. D. Fernando Armas Núñez de Villavicencio, Asesor Jurídico del Gabinete de la FEMP.

2. Moción sobre el contenido de los Estatutos de Autonomía en relación con las Entidades Locales.

La C.E. aprueba la moción sobre el contenido de los Estatutos de Autonomía en relación con las Entidades Locales, que figura como anexo a los presentes acuerdos.

Asimismo, la C.E. acuerda remitir esta moción a los Presidentes y Consejeros competentes en materia de régimen local de las Comunidades Autónomas y a los responsables de política municipal de los partidos políticos.

3. Observaciones de las Comisiones de Trabajo de la FEMP al Libro Blanco sobre la Reforma del Gobierno Local.

La C.E. adopta los siguientes acuerdos:

- 1º. Valorar positivamente la iniciativa del Gobierno de abordar la elaboración de un Libro Blanco sobre la Reforma del Gobierno Local en España, así como las líneas generales del Borrador.
- 2º. Reseñar como principal carencia de dicho Borrador la ausencia de un modelo de financiación suficiente para las Entidades Locales y urgir, por ello, al Gobierno para que constituya la Comisión que ha de encargarse del estudio y elaboración del nuevo modelo de financiación local.
- 3º. Aprobar las observaciones al Borrador del Libro Blanco sobre la Reforma del Gobierno Local elaboradas por las Comisiones de Trabajo de la FEMP y trasladar a la Comisión creada por Orden APU/2648/2004 para la elaboración de dicho Libro Blanco el documento resumen contenido en la documentación de la presente reunión.
- 4º. Demandar la participación de la FEMP en los trabajos de redacción del Anteproyecto de la nueva Ley de Bases del Régimen Local.



FEDERACION ESPAÑOLA DE
MUNICIPIOS Y PROVINCIAS

- 5º. Reiterar el apartado de la Carta de Vitoria que declara: “La institucionalización de la FEMP es el paso necesario para lograr el reconocimiento efectivo del papel desarrollado por los Gobiernos Locales en los últimos veinticinco años y para restablecer el equilibrio de representación que requiere el mandato constitucional de configuración territorial de nuestro Estado de Derecho. A través de la FEMP, los Poderes Locales españoles estarán representados en todos los Consejos y Conferencias Sectoriales del Estado, donde se debatan y decidan las políticas territoriales. El presidente de la FEMP será miembro nato de la Conferencia de Presidentes”.
- 6º. Remitir los anteriores acuerdos a la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial del MAP.

4. Designación y sustitución de representantes en la Comisión Nacional de Administración Local

La C.E. acuerda modificar la composición de la representación local en la Comisión Nacional de Administración Local (CNAL), que queda de la forma siguiente:

Titular: Sr. D. Francisco Vázquez Vázquez, Alcalde de La Coruña.

Suplente: Srª Dª Esther Díaz García, Alcaldesa de Langreo.

Titular: Srª Dª Rita Barberá Nolla, Alcaldesa de Valencia.

Suplente: Sr. D. Alfonso Alonso Aranegui, Alcalde de Vitoria.

Titular: Srª Dª Rosa Aguilar Rivero, Alcaldesa de Córdoba.

Suplente: Srª Dª Blanca Rosa Gómez Morante, Alcaldesa de Torrelavega.

Titular: Sr. D. Pedro Castro Vázquez, Alcalde de Getafe.

Suplente: Sr. D. Antonio Cosculluela Bercua, Presidente de la Diputación Provincial de Huesca.

Titular: Srª Dª Catalina Cirer Adrover, Alcaldesa de Palma de Mallorca.

Suplente: Srª Dª Josefa Luzardo Romano, Alcaldesa de las Palmas de Gran Canaria.

Titular: Sr. D. Celestino Corbacho Chaves, Alcalde de L'Hospitalet de Llobregat.

Suplente: Sr. D. Pere Navarro i Morera, Alcalde de Terrasa.

Titular: Sr. D. Luis Estaun García, Alcalde de Biescas.

Suplente: Sr. D. Manuel María de Bernardo Foncubierta, Alcalde de San Fernando.

Titular: Sr. D. Heliodoro Gallego Cuesta, Alcalde de Palencia.

Suplente: Sr. D. Francisco Gómez Cabaña, Presidente de la Diputación Provincial de Cádiz.

Titular: Sr. D. Francisco Javier León de la Riva, Alcalde de Valladolid.

Suplente: Sr. D. Fernando Martínez Maillo, Presidente de la Diputación Provincial de Zamora.

Titular: Sr. D. Josep Mariné i Grau, Alcalde de L'Alforja.

Suplente: Sr. D. Vidal Suárez Rodríguez, Alcalde de Tegueste.

Titular: Srª Dª Ana María Oramas González-Moro, Alcaldesa de San Cristóbal de la Laguna.

Suplente: Sr. D. José Luis Baltar Pumar, Presidente de la Diputación Provincial de Ourense.

Titular: Sr. D. Ramón Roperó Mancera, Alcalde de Villafranca de los Barros.

Suplente: Srª Dª Gloria Isabel Calero Albal, Alcaldesa de Sagunto.

Titular: Sr. D. Francisco Manuel de la Torre Prados, Alcalde de Málaga.

Suplente: Sr. D. Miguel Ángel Cámara Botia, Alcalde de Murcia.

5. Representación Institucional.

La C.E., a propuesta de las Comisiones que se citan, acuerda designar representantes de la FEMP en los distintos órganos referenciados a continuación a las personas que también se relacionan:

COMISIÓN DE CULTURA:

Comisión Intersectorial para actuar contra las actividades vulneradoras de los derechos de propiedad intelectual (Pleno y Permanente):

- Sr. D. Manuel Pérez Castell, Alcalde de Albacete.

COMISIÓN DE FUNCIÓN PÚBLICA Y RECURSOS HUMANOS.

Mesa de Diálogo Social FEMP-Sindicatos.

- Srª Dª Esther Díaz García, Alcaldesa de Langreo.

- Srª Dª Begoña Larrainzar Zabala, Concejala del Ayuntamiento de Madrid.



FEDERACION ESPAÑOLA DE
MUNICIPIOS Y PROVINCIAS

- Sr^a D^a Trinidad Rollán Sierra, Alcaldesa de Torrejón de Ardoz.
- Sr. D. Salvador Plana Marsal, Alcalde de Altorricón.
- Sr^a D^a Rosa Alcalá Chacón, Concejala del Ayuntamiento de Parla.
- Sr^a D^a Montserrat Ballarín Espuña, Concejala del Ayuntamiento de Barcelona.
- Sr. D. Miguel Marín Cobos, Concejala de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Sr. D. Carlos Cortina Ceballos, Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de El Astillero.
- Sr. D. Juan Romero Canovas, Alcalde de Alhama de Murcia.
- Sr. D. Jaime Sánchez Llorente-Illescas, Concejala del Ayuntamiento de Granada.
- Sr^a D^a Eva Ostos Moreno, Concejala del Ayuntamiento de Cabra.
- Sr. D. Domingo Asenjo Mate, Alcalde de Palazuelos de Eresma.

COMISIÓN DE TURISMO

Mesa de Calidad Turística:

- Sr. D. Josep Mariné i Grau, Alcalde de L'Alforja y Presidente de la Comisión de Turismo de la FEMP.
- Sr. D. Ricardo Millán Gómez, Alcalde de Antequera.
- Sr. D. José Miranda Reigada, Alcalde de Ribadesella.
- Sr. D. Francisco Candela Castrillo, Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

Asimismo, la C.E. acuerda proponer el nombramiento de un representante más, a designar por el Partido Popular, en la Mesa de Calidad Turística.

6. Altas y Bajas en las Comisiones de Trabajo.

La C.E. acuerda designar Vicepresidente de la Comisión de Consumo y Salud a D. Alberto Fabra Part, Alcalde de Castellón de la Plana, en sustitución de D. José Luis Gimeno Ferrer, Ex-Alcalde de Castellón de la Plana.

Asimismo, la C.E. aprueba las siguientes altas y bajas de los miembros de las Comisión de Desarrollo Rural:

Alta: Sr^a D^a Teresa Canal Morera, Alcaldesa de Castellar de la Ribera.

Baja: Sr^a D^a Inmaculada Juan Franch, Alcaldesa de Deltebre.

7. Nombramiento de vocales de la Comisión Ejecutiva de la Sección de la FEMP “Red Española de Ciudades por el Clima.”

La C.E. acuerda designar vocales de la Comisión Ejecutiva de la Sección de la FEMP “Red Española de Ciudades por el Clima” a las personas que se citan a continuación:

a) A propuesta de la Comisión de Medio Ambiente y Ecología:

- Sr. D. Josep Mayoral i Antigas, Alcalde de Granollers.
- Sr^a D^a Alejandra Escudero Félix, Concejala del Ayuntamiento de Getafe.
- Sr. D. Íñigo de la Serna Hernáiz, Concejala del Ayuntamiento de Santander.

b) A propuesta de la Asamblea Constituyente de la “Red Española de Ciudades por el Clima”:

- Sr^a D^a María Dolores Campos Palacio, Concejala del Ayuntamiento de Zaragoza.
- Sr^a D^a Crisrina Vega Alonso, Concejala del Ayuntamiento de Sevilla.
- Sr. D. Denise Itxaso González, Concejala del Ayuntamiento de Donostia-San Sebastián.
- Sr^a D^a Inma Mayor i Beltrán, Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Barcelona.
- Sr^a D^a Pilar Megía Rico, Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Murcia.
- Sr^a D^a Catalina Terrassa Cespí, Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Palma de Mallorca.
- Sr^a D^a Paz González García, Concejala del Ayuntamiento de Madrid.
- Sr. D. Rafael Santana Quílez, Concejala del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.



FEDERACION ESPAÑOLA DE
MUNICIPIOS Y PROVINCIAS

8. Anexo 2005 al Convenio con el Ministerio de Cultura y la Fundación Coca-Cola.

La C.E. ratifica la firma del Anexo para 2005 al Convenio de colaboración suscrito el 24 de abril de 2002 con el Ministerio de Cultura y la Fundación Coca-Cola, para la realización de actividades de fomento de la lectura infantil y juvenil en bibliotecas de localidades menores de 50.000 habitantes.

9. Addenda al Convenio Marco de Colaboración con el MEC.

La C.E. acuerda suscribir con el Ministerio de Educación y Ciencia la Addenda para 2005 al Convenio Marco de Colaboración suscrito el 17 de diciembre de 2004, cuyo objeto es la determinación de las actuaciones que se realizarán durante 2005 en aplicación de este convenio, así como el modo de financiación de dichas actuaciones.

10. Observaciones al Anteproyecto de Ley Orgánica de Educación.

La C.E. acuerda trasladar al Ministerio de Educación y Ciencia las propuestas de modificación o matización al Anteproyecto de Ley Orgánica de Educación aprobadas por la Comisión de Educación de la FEMP en su reunión del pasado 14 de junio.

11. Día de Internet. Declaración de Principios para construir la Sociedad de la Información.

La C.E. aprueba la Declaración de Principios para construir la Sociedad de la Información que figura como anexo II a los presentes Acuerdos.

Asimismo, la C.E. acuerda invitar a las Corporaciones Locales españolas a suscribir esta Declaración en las sesiones plenarias que celebren con anterioridad y en la fecha más cercana posible al 25 de octubre de 2005.

12. Moción de apoyo al pueblo saharai.

La C.E., a propuesta de la Comisión de Cooperación al Desarrollo, aprueba difundir entre todas las Corporaciones Locales españolas la moción de apoyo al pueblo saharai que figura a continuación, con el objeto de que se apruebe en los respectivos Plenos y sea remitida a la Organización de Naciones Unidas, a la Unión Europea y a la Unión Africana.

Moción de apoyo al pueblo saharai

“Ante los gravísimos sucesos que se vienen produciendo en las últimas semanas en las zonas ocupadas del Sahara Occidental, que han causado ya más de 100 heridos, algunos muy graves, 30 detenidos y más de 20 desaparecidos, el Ayuntamiento/Diputación de.....

EXIJE el cese de la brutal represión que la policía y el ejército marroquí está ejerciendo sobre la población civil saharai de los territorios ocupados.

PIDE la intervención urgente de la Comunidad Internacional (ONU, UE, UA) y la presencia masiva de observadores internacionales y medios de comunicación que sirvan de protección a la población civil indefensa, que se encuentra abandonada a su suerte y cuyos derechos humanos más básicos son sistemáticamente cercenados y pisoteados.

RECLAMA que se respete la legalidad internacional y el derecho del Pueblo Saharai, reconocido a través de múltiples resoluciones de la ONU, la UE y la UA, a la autodeterminación mediante la celebración de un referéndum libre y democrático, con todas las garantías y bajo los auspicios de Naciones Unidas. Recordar en este sentido, que el marco más reciente para resolver este conflicto de manera pacífica y definitiva, lo ha fijado la ONU en su resolución 1495 de 31 de julio de 2003, aprobada por unanimidad en el Consejo de Seguridad.”



FEDERACION ESPAÑOLA DE
MUNICIPIOS Y PROVINCIAS

ANEXO I

Moción sobre el contenido de los Estatutos de Autonomía en relación con las Entidades Locales

“Según el artículo 137 de nuestra Constitución, el Estado se organiza territorialmente en Municipios, en Provincias y en Comunidades Autónomas, entidades todas ellas que gozan de autonomía para la gestión de sus respectivos intereses.

Municipios y Provincias son pues, según nuestra Constitución, uno de los tres pilares sobre los que se asienta la articulación territorial del Estado y ello implica que el régimen local no se pueda contemplar como una materia más, asimilable a la minería, la sanidad o a la educación. El Gobierno Local no es un sector ni un asunto, y por tanto, no hay una competencia autonómica exclusiva y excluyente sobre el régimen local.

El Gobierno Local es un poder democrático del Estado y, por ello, no puede quedar degradado a la condición de Administración indirecta de las Comunidades Autónomas o del Estado. Sería incompatible con el mandato de la Carta Europea de Autonomía Local que exige que, una parte sustancial de los asuntos públicos, sean gestionados por el Gobierno Local bajo la propia responsabilidad y en beneficio de sus habitantes.

El nuevo Gobierno Local debe tener su espacio y protagonismo en las Agendas Políticas del Estado y de las Comunidades Autónomas y contar con un espacio competencial sólido, no sólo en la Legislación Básica del Estado sino también en la asignación de competencias que los Estatutos de Autonomía contemplan.

Los Ayuntamientos democráticos se han consolidado como Instituciones que garantizan la convivencia y el progreso de nuestra sociedad, por lo que es imprescindible un salto adelante en esa dirección y por ello es fundamental que, en el nuevo proceso de reforma de los Estatutos de Autonomía, éstos reconozcan y amparen el potencial de los gobiernos locales al servicio de los ciudadanos.

Por todo ello, la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) considera que el papel decisivo de los Gobiernos Locales en la administración de los intereses de los ciudadanos implica que se reconozcan expresamente en los Estatutos de Autonomía los siguientes aspectos:¹

Autonomía local:

- 1º.- La consideración de los municipios, como entidad territorial básica, y de las provincias, como entidad territorial determinada por la agrupación de municipios (ello sin perjuicio de la capacidad que el artículo 141.3 de la Constitución a las Comunidades Autónomas para crear agrupaciones de municipios diferentes de la provincia), garantizando su autonomía política y administrativa conforme a lo establecido por la Constitución Española y la Carta Europea de Autonomía Local.
- 2º.- El reconocimiento de la plena capacidad de los municipios para realizar actividades y prestar servicios en beneficio de sus habitantes, sin otro límite que el respeto a la ley y a las competencias de las otras administraciones públicas.
- 3º.- El derecho de las entidades locales a asociarse entre sí y con otras entidades públicas y otros entes para la protección y promoción de sus intereses comunes, así como para realizar tareas de interés común y cooperar entre ellas para el ejercicio de sus competencias, sin otro límite que la garantía de la autonomía de otras entidades que la tengan reconocida.

Competencias de las entidades locales:

- 4º.- La atribución en el propio Estatuto de competencias propias a municipios y provincias mediante la inclusión de sendos listados, así como la enumeración de las materias sobre las que las leyes sectoriales autonómicas transferirán competencias a las entidades locales.
- 5º.- La posibilidad de que, mediante ley, la Comunidad Autónoma delegue competencias a las entidades locales en cualquier materia cuya gestión se considere conveniente que deba ser realizada por estas, en virtud de los principios de subsidiariedad, descentralización y cercanía o proximidad al ciudadano.
- 6º.- El establecimiento de las siguientes premisas para el ejercicio de las competencias locales:

¹ Las referencias a la provincia sólo se considerarán en Comunidades Autónomas peninsulares pluriprovinciales. En las Comunidades Autónomas insulares la provincia se sustituirá por la isla.



- a) Las competencias locales corresponderán a los municipios, salvo que por motivos de insuficiente capacidad de gestión de determinados municipios respecto a la amplitud de las tareas a desarrollar y atendiendo al principio de subsidiariedad, la ley que atribuya tales competencias las asigne, para los ámbitos territoriales de esos municipios, a las provincias u otras entidades locales en las que se agrupen esos municipios.
 - b) Las competencias propias se ejercen con plena autonomía de gobierno y administración y bajo la propia responsabilidad, sin que los actos o acuerdos adoptados por ellas puedan ser objeto de control de oportunidad por parte de ninguna otra administración pública. En todo caso, las competencias propias se atribuirán posibilitando que las entidades locales puedan seguir políticas propias en el ejercicio de dichas competencias.
 - c) Las competencias delegadas se ejercen en los términos que establezca la ley de delegación, que puede prever técnicas de dirección y control de oportunidad que, en todo caso, habrán de respetar la potestad de autoorganización de la entidad local.
 - d) La competencia de las entidades locales territoriales comprenderá la totalidad de las funciones ejecutivas, salvo que, con carácter excepcional y por motivos de eficacia, expresa y debidamente justificada, la ley que la transfiera o delegue disponga otra cosa para una materia determinada.
 - e) Las funciones ejecutivas comprenderán las potestades normativa; de autoorganización, programación y planificación; tributaria y financiera; de intervención en la actividad privada mediante licencias u otros actos de control preventivo; expropiatoria y de ejecución forzosa; inspectora y sancionadora, y presunción de legitimidad y ejecutividad de sus actos y acuerdos, así como su revisión de oficio.
 - f) En ningún caso las entidades locales estarán obligadas a asumir el ejercicio de competencias, ni propias ni delegadas, si las leyes que las atribuyen no prevén los mecanismos de financiación suficientes para que puedan llevar a cabo tal ejercicio.
- 7º.- El reconocimiento, con carácter exclusivo, de la potestad normativa de los Gobiernos Locales para ordenar, en su ámbito de actuación, la actividad de los particulares, como expresión de su autonomía y del principio democrático en que se fundamentan y sin otro límite que el respeto a la Constitución y las leyes.
- Suficiencia financiera:*
- 8º.- La garantía de la suficiencia financiera de las entidades locales, de forma que éstas dispongan de los recursos necesarios para ejercer sus funciones con unos estándares de calidad adecuados, así como para afrontar los gastos derivados de los servicios que, aún no estándoles atribuidos legalmente, presten efectivamente por responder a necesidades sociales consolidadas y no atendidas por otras Administraciones Públicas.
- 9º.- El compromiso de cualquier atribución, transferencia o delegación de competencias que la Comunidad Autónoma efectúe a favor de las entidades locales, irá acompañada de la asignación de los recursos necesarios para su adecuada atención, ya sean económicos, materiales o personales, de forma que quede cubierto el coste total y efectivo de los gastos derivados del ejercicio de tales competencias.
- 10º.- La asunción del mismo compromiso anterior respecto de la imposición de obligaciones que entrañen nuevos gastos para las entidades locales o la ampliación de los ya existentes, sea cual sea el título jurídico mediante el cual se instrumente.
- 11º.- El derecho de las entidades locales a ser compensadas económicamente por la pérdida o minoración de las posibilidades de crecimiento futuro de sus ingresos, como consecuencia de las decisiones de las otras Administraciones públicas sobre modificación o supresión de sus fuentes de ingreso.
- 12º.- El derecho de las entidades locales a una financiación fundamentalmente incondicionada, para lo cual participarán en los ingresos ordinarios de la Comunidad Autónoma. Esta participación se regulará mediante una ley de la Asamblea Autónoma que concretará las fórmulas para determinar su cuantía y garantizará su carácter de financiación no afectada y su justa distribución, mediante criterios objetivos, entre las entidades locales de la Comunidad Autónoma.
- 13º.- La excepcionalidad de la financiación condicionada de las entidades locales, a la que sólo se podrá acudir por motivos de interés general debidamente fundamentados y justificados.
- 14º.- La plena autonomía presupuestaria y de gasto para la aplicación de sus recursos, de los cuales dispondrán libremente en ejercicio de sus competencias, así como para la ordenación y gestión de



FEDERACION ESPAÑOLA DE
MUNICIPIOS Y PROVINCIAS

sus ingresos, con capacidad normativa en el marco de la ley y conforme a los principios de eficacia, eficiencia y responsabilidad.

Relaciones interadministrativas:

- 15º.- La consolidación de los principios de igualdad, lealtad, cooperación y coordinación, como principios rectores de las relaciones entre el Gobierno de la Comunidad Autónoma y los Gobiernos Locales.
- 16º.- El derecho de las entidades locales a intervenir, directamente o por medio de sus entidades representativas, en los procedimientos normativos, de planificación y decisión que correspondan a la Administración del Gobierno la Comunidad Autónoma, cuando les afecten directamente.
- 17º.- El ejercicio por las entidades locales de la iniciativa legislativa, en los términos que establezca una ley de la Asamblea Autonómica.
- 18º.- La creación, en el seno de la Asamblea Legislativa, de un Consejo de Gobiernos Locales, integrado por Presidentes de las entidades locales conforme a una representación política y territorial plural, que deberá ser oído previamente a la aprobación de proyectos de ley y de normas reglamentarias y de planificación que afecten a la autonomía local y con capacidad para intervenir en todas las iniciativas legislativas que puedan afectar a las entidades locales, introduciendo enmiendas sobre las que la Asamblea Autonómica deberá pronunciarse.”

Propuesta de listado de materias sobre las que las leyes de las Asambleas Autonómicas, transferirán competencias a las entidades locales territoriales²:

- a) Consumo.
- b) Cultura.
- c) Deportes.
- d) Educación.
- e) Empleo.
- f) Inmigración.
- g) Juventud.
- h) Medio ambiente.
- i) Ordenación del territorio.
- j) Ordenación y promoción de la actividad económica.
- k) Patrimonio histórico.
- l) Política de la mujer.
- m) Protección civil.
- n) Sanidad.
- o) Seguridad ciudadana.
- p) Servicios sociales.
- q) Telecomunicaciones y sociedad de la información.
- r) Transporte.
- s) Turismo.
- t) Vivienda.
- u) Cualquier otra materia de competencia de la Comunidad Autónoma, cuya gestión se considere conveniente que deba ser realizada por las entidades locales, en virtud de los principios de subsidiariedad, descentralización y cercanía o proximidad al ciudadano.

Las materias arriba relacionadas tienen una especial incidencia en el ámbito municipal, por lo que es necesario articular un sistema de competencias compartidas de forma que la gestión y ejecución de las materias objeto de estas competencias se lleve a cabo por la administración más cercana a la ciudadanía, tratando de evitar la pluralidad de administraciones actuando sobre las mismas materias en el mismo ámbito territorial.

² Habrá que tener en cuenta si la Comunidad Autónoma de que se trate ha sumido las competencias sobre cada una de las materias que se relacionan.



FEDERACION ESPAÑOLA DE
MUNICIPIOS Y PROVINCIAS

Entendemos que la gestión de todos los centros, por ejemplo de servicios sociales, deportes, cultura, turismo etc., con excepción de aquellos cuya naturaleza tenga un carácter de servicio integral de la comunidad, debe ser competencia de las entidades locales. Así mismo la ejecución de programas y actividades en el territorio municipal deben corresponder al respectivo Ayuntamiento.

Originariamente las competencias deben radicar en los Ayuntamientos, con independencia de que aquellos municipios que individualmente no tenga capacidad para desarrollar algunas competencias, puedan ejercerla mediante cooperación con las Diputaciones provinciales u otras formas de agrupación.

En cualquier caso, la transferencia de competencias en esas materias deberá ir precedida del acuerdo entre ambas administraciones.

Propuesta de listado de competencias que los Estatutos de Autonomía deberían reconocer directamente como propias de los municipios:

- a) Gestión del padrón municipal de habitantes.
- b) Regulación y desarrollo de procedimientos, estructuras organizativas y políticas para la participación ciudadana en la vida local, así como la elaboración y aprobación de programas de fomento del voluntariado y del asociacionismo.
- c) Ordenación de las relaciones de convivencia de interés local y del uso de sus servicios, equipamientos, infraestructuras, instalaciones y espacios públicos.
- d) Protección de las autoridades municipales y vigilancia y custodia de edificios e instalaciones municipales.
- e) Gestión del patrimonio municipal, la regulación de su uso o destino y su conservación y mantenimiento.
- f) Construcción, conservación y mantenimiento de parques, jardines y vías públicas municipales, tanto urbanas como rurales, así como la participación en la elaboración y diseño de los programas de ejecución de infraestructuras de competencia de la Comunidad Autónoma, cuando discurren por el respectivo término municipal.
- g) Regulación y prestación de los servicios sociales de asistencia primaria.
- h) Participación en la programación de la enseñanza y creación de centros docentes de titularidad municipal, así como la gestión de la utilización de las instalaciones deportivas de los centros públicos en horario extraescolar.
- i) Planificación, diseño y ejecución de la construcción de instalaciones deportivas, así como la gestión de las instalaciones deportivas ubicadas en su término municipal, salvo las de interés federativo o destinadas a la alta competición que no sean propiedad del municipio, y organización de actividades y competiciones que contribuyan al desarrollo de la práctica deportiva ciudadana.
- j) Participación en la planificación, diseño de especialidades y gestión de la formación ocupacional.
- k) Regulación y autorización del establecimiento de actividades económicas y empresariales en su territorio.
- l) Control sanitario de edificios y lugares de vivienda y convivencia humana, así como de industrias, actividades y servicios, transportes, ruidos y vibraciones.
- m) Regulación y gestión del abastecimiento de agua a domicilio, de la conducción y tratamiento de aguas residuales y de la recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos.
- n) Regulación y gestión de mataderos, mercados y lonjas municipales, así como la elaboración y aprobación de programas de seguridad e higiene de los alimentos y el control e inspección de la distribución y suministro de alimentos, bebidas y demás productos, directa o indirectamente relacionados con el uso o consumo humanos, así como los medios de su transporte.
- o) Regulación y gestión de los cementerios y servicios funerarios, así como su control sanitario y policía sanitaria mortuoria.
- p) Regulación y gestión de los sistemas arbitrales de consumo, información y educación de consumidores y usuarios y fomento y apoyo de las asociaciones de consumidores y usuarios.



FEDERACION ESPAÑOLA DE
MUNICIPIOS Y PROVINCIAS

- q) Prevención y extinción de incendios, elaboración, aprobación y gestión de planes de protección civil y de emergencia y adopción de medidas de urgencia en caso de catástrofe o infortunio en el término municipal.
- r) Creación y gestión de museos y bibliotecas municipales.
- s) Protección y conservación del patrimonio histórico-cultural municipal y elaboración y aprobación de Planes Especiales de Protección y Catálogos.
- t) Elaboración y aprobación del planeamiento, así como la gestión, ejecución y disciplina urbanística.
- u) Promoción y gestión de vivienda pública e intervención en la elaboración y ejecución de los planes de vivienda autonómicos.
- v) Regulación y ordenación del tráfico y del estacionamiento de vehículos en vías urbanas.
- w) Regulación y ordenación del transporte de mercancías en las vías urbanas, del transporte público colectivo urbano de viajeros y del servicio público de transporte de viajeros en automóviles de turismo y otros transportes colectivos de viajeros por las vías urbanas.
- x) Promoción turística de su territorio.

Propuesta para la regulación en los Estatutos de Autonomía de las competencias de la provincia:

1. Serán competencias de las provincias:
 - a) La cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios y otras entidades locales de su ámbito territorial, dirigida a garantizar el ejercicio de sus competencias y la prestación integral de sus servicios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, así como la prestación de servicios públicos locales de carácter intermunicipal. En particular, canalizarán la cooperación económica local del Estado y de la Unión Europea. La cooperación se articulará concertadamente con los municipios y fomentará el trabajo en redes intermunicipales.
 - b) El fomento y administración de los intereses intermunicipales de su ámbito territorial.
 - c) Las que con carácter específico le vengán transferidas por la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma.
 - d) Las que pueda delegarle para su ejercicio la Comunidad Autónoma.
2. Las entidades locales de su ámbito territorial podrán delegar competencias en la provincia, así como encomendarle la gestión ordinaria de servicios propios en los términos que prevean los convenios correspondientes.
3. El Gobierno de la Comunidad Autónoma desarrollará su cooperación económica local a través de las provincias u otras entidades intermunicipales. Éstas articularán dicha cooperación de forma concertada con lo municipios.



FEDERACION ESPAÑOLA DE
MUNICIPIOS Y PROVINCIAS

ANEXO II

Declaración de Principios para construir la Sociedad de la Información:

“Con motivo de la primera celebración del Día de Internet el 25 de octubre de 2005 y de acuerdo con los principios expresados en la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información centrada en la persona, integradora y orientada al desarrollo, en que todos puedan crear, consultar, utilizar y compartir la información y el conocimiento, para que las personas, las comunidades y los pueblos puedan emplear plenamente sus posibilidades en la promoción de su desarrollo sostenible y en la mejora de su calidad de vida, sobre la base de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y respetando plenamente y defendiendo la Declaración Universal de Derecho Humanos:

- Reconocemos que la educación, el conocimiento, la información y la comunicación son esenciales para el progreso, la iniciativa y el bienestar de los seres humanos. Es más, las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) tienen inmensas repercusiones en prácticamente todos los aspectos de nuestras vidas. El Rápido progreso de estas tecnologías brinda oportunidades sin precedentes para alcanzar niveles más elevados de desarrollo. La capacidad de las TIC para reducir muchos obstáculos tradicionales, especialmente el tiempo y la distancia, posibilitan, por primera vez en la historia, el uso del potencial de estas tecnologías en beneficio de millones de personas en todo el mundo.
- Tenemos la firme convicción de que estamos entrando colectivamente en una nueva era que ofrece enormes posibilidades, la era de la Sociedad de la Información y de una mayor comunicación humana. En esta sociedad incipiente es posible generar, intercambiar, compartir y comunicar información y conocimiento entre todas las redes del mundo.
- Estamos decididos a proseguir nuestra búsqueda para garantizar que las oportunidades que ofrecen las TIC redunden en beneficio de todos nuestros ciudadanos y estamos de acuerdo en que, para responder a tales desafíos, todas las partes interesadas debemos colaborar activamente para ampliar el acceso a la infraestructura y las tecnologías de la información y las comunicaciones, así como a la información y al conocimiento; fomentar la capacidad; reforzar la confianza y la seguridad en la utilización de las TIC; crear un entorno propicio a todos los niveles; desarrollar y ampliar las aplicaciones TIC; promoviendo y respetando la diversidad cultural.
- Acordamos que éstos son los principios fundamentales de la construcción de una Sociedad de la Información integradora y suscribimos esta Declaración de Principios para Construir la Sociedad de la Información.”